



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8240035
EXP. N°	5602942



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 611 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 09 SET. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 445-2024-GRJ/GRI emitido el 03 de setiembre de 2024 y recepcionado el 04 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 1872-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 28 de agosto de 2024 y recepcionado el 29 de agosto de 2024; Informe Técnico n.º 301-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 20 de agosto de 2024 y recepcionado el 08 de agosto de 2024; Memorando n.º 4946-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 14 de agosto de 2024 y recepcionado el 14 de agosto de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 504-2024-G.R.J/GRI de fecha 30 de julio de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley n.º 27867, declara que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*, consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e inversión pública y privada en iguales oportunidades;





Gobierno Regional Junín



Que, con fecha 06 de setiembre de 2023 se suscribió el **CONTRATO n.º 055-2023/GRJ/ORAF**, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º 2498817, que celebra de una parte el Gobierno Regional de Junín y de otra parte la empresa contratista **CONSORCIO CARRION JUNIN**, por un monto de S/ 9'206,073.56 soles, con un plazo de ejecución de 365 días calendario;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 504-2024-G.R.J/GRI de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

“ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Recepción parcial de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º 2498817, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : **ING. ARTURO DEL POZO CASTRO**
Personal de planta de la SGSLO
- MIEMBRO** : **CPC. EDY MARTINEZ VALENZUELA**
Personal de planta de la SGSLO
- MIEMBRO** : **ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI**
Personal de planta de la SGSLO
- ASESOR 1** : **ARQ. VICTOR ALBERTO MATEO COTARAÇE**
SUPERVISOR DE OBRA
- ASESOR 2** : **ING. ARTURO MATOS GILVONIO**
RESIDENTE DE OBRA”;

Que, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Memorando n.º 4946-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de agosto de 2024 y recepcionado el 14 de agosto de 2024, solicita pronunciamiento a cambio de personal clave – jefe de supervisión a la Sub Dirección de Abastecimiento y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Junín;

Que, con el Informe Técnico n.º 301-2024-GRJ-ORAF/OASA emitido el 20 de agosto de 2024 y recepcionado el 08 de agosto de 2024, suscrito por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares remite opinión técnica sobre cambio de plantel profesional ofertado (jefe de supervisión), concluyendo lo siguiente:

*“Este despacho opina que el personal clave propuesto como reemplazante **ING. LUIS MARLON PONCE CORDOVA CUMPLE CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA REQUERIDA** (ser Ing. Arquitecto y contar con mínimo de 04 años de experiencia conforme lo requerido).*





Gobierno Regional Junín



El contratista debe cumplir con presentar el anexo N° 13, Carta de compromiso del personal clave, con la firma legalizada previo a la fecha de sustitución.

En lo que respecta al plazo establecido en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento, este deberá de ser sustentado por el área usuaria en cumplimiento de Su facultad supervisora establecida en el artículo 8 de la Ley y 5 del Reglamento, de la permanencia como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, pudiendo para ello considerar (cuando corresponda) el periodo de paralización de la obra no atribuible al contratista conforme criterio establecidos en la Opinión N° 002-2022/DTN (...), o de ser el caso, la aplicación de penalidad según el mismo numeral, así como evaluar la fecha que opere la sustitución.

La entidad debe comunicar al contratista la autorización del cambio de profesional – JEFE DE SUPERVISION, hasta el 21 de agosto de 2024”;

Que, con el Informe Técnico n.º 1872-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 28 de agosto de 2024 y recepcionado el 29 de agosto de 2024, suscrita por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita se emita acto resolutivo sobre el cambio de asesor 1 dispuesto en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 504-2024-G.R.J/GRI, concluyendo lo siguiente:

“Por lo expuesto anteriormente, esta Sub Gerencia **SOLICITA** la RECONFORMACION DEL COMITÉ DE RECEPCION PARCIAL DE OBRA para el CAMBIO DEL ASESOR 1 designado mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 465-2024-G.R.J/GRI**, por cuanto a través de la **CARTA N°2898-2024-GRJ/GRI/SGSLO** se notificó al CONSORCIO SUPERVISOR CARRION la procedencia del cambio del personal clave (**JEFE DE SUPERVISION**), siendo el personal ingresante el **Arq. Luis Marlon Ponce Córdova** con CAP 3412, con la finalidad de proseguir con la recepción parcial del **COMPONENTE 01.17 PLAN DE CONTINGENCIA Y SOLICITA CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN PARCIAL DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRION DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, con CUI N° 2498817.

Asimismo, **SOLICITO** la corrección de la especialidad del Asesor 2 (residente de obra), ya que la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 465-2024-G.R.J./GRI** hace mención: **ASESOR 2: ING. ARTURO MATOS GILVONIO**, siendo este erróneo; por lo cual la especialidad correcta que ejerce el mencionado profesional es **Arquitectura**, por tal se deberá corregir y deberá quedar de la siguiente manera **ASESOR 2: ARQ. ARTURO MATOS GILVONIO**”;

Que, conforme el Informe Técnico n.º 445-2024-GRJ/GRI emitido el 03 de setiembre de 2024 y recepcionado el 04 de setiembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita cambio del asesor 1 dispuesto en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 504-2024-G.R.J/GRI, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. n.º 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.º 1872-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia al cambio del Asesor 1 que fue designado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 504-2024-G.R.J/GRI, la reconformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;





Gobierno Regional Junín



Que, conforme al artículo 208° del Capítulo VI del Título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que:

“Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

208.2. *Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”*

(...)

208.15. **Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras Cuando ello se hubiera previsto expresamente en las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución, en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.**

(...);

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra se verifica que en el Asiento n.º 277 del cuaderno de obra de fecha 19 de junio de 2024, suscrito por el Residente de Obra, se anotó la culminación de la partida de contingencia de la obra;

Que, de los actuados se evidencia que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 504-2024-G.R.J/GRI emitido el 30 de julio de 2024, se reconfirmó el comité de recepción de Obra designando como asesor 1 al **Arq. VICTOR ALBERTO MATEO COTARATE**, sin embargo, el día 15 de agosto de 2024 se solicita el cambio de dicho personal, en tal sentido es procedente la reconfirmación del comité de recepción de obra;

Que, de la revisión del expediente administrativo se verifica el Informe Técnico n.º 1872-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 28 de agosto de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando se emita acto resolutorio sobre cambio del asesor 1, en tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 445-2024-GRJ/GRI de fecha 03 de setiembre de 2024, remitiendo la procedencia de dicho cambio





Gobierno Regional Junín



del asesor 1 a la Gerencia General Regional el 04 de setiembre de 2024, por lo que en vista que se realizó el procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 208° del RLCE, se deberá reconstituir el comité de recepción de obra;

Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR, el Comité de Recepción parcial de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRIÓN DEL DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI n.º 2498817, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE** : ING. ARTURO DEL POZO CASTRO
Personal de planta de la SGSLO
- MIEMBRO** : CPC. EDY MARTINEZ VALENZUELA
Personal de planta de la SGSLO
- MIEMBRO** : ING. JOSE LUIS ROJAS CAJACURI
Personal de planta de la SGSLO
- ASESOR 1** : ARQ. LUIS MARLON PONCE CÓRDOVA
SUPERVISOR DE OBRA
- ASESOR 2** : ARQ. ARTURO JESUS MATTOS GILVONIO
RESIDENTE DE OBRA

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR, a los miembros de la reconstitución del Comité que deberán proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la reconstitución del Comité de Recepción Parcial de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e





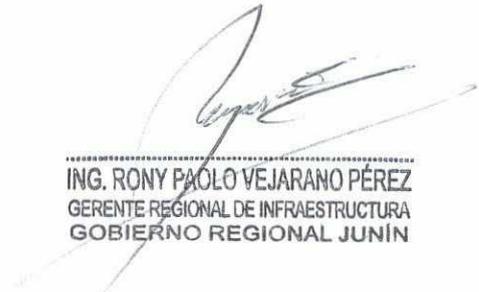
Gobierno Regional Junín

intransferible.



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros de la reconfirmación del Comité de Recepción Parcial de Obra, así como a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes interesadas, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

09 SEP 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)

